



Ayuntamiento de Guaro

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 26 DE OCTUBRE DE 2018

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:
D. Noé Oña Bernal

Concejales:

Grupo PSOE

D^a. Elena Vives Lara

D. Francisco de la Rubia Jiménez

D^a. Ana María Agüera Guillén

D^a Ana María Oña Torres

D^a. Margarita María Valderrama Montano

D. José Francisco Domínguez Ocón

Grupo Popular

D^a. Cristina Fernández de Miguel

D^a Claudia Díez-Monsalve Fernández

D^a. Carmen Berrocal Bellido

D. Fernando José González Fernández

Secretaria-Interventora

D^a. Elisabet Alexandre Fernández

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guaro, siendo las 9:00 horas del día 26 de Octubre de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores y señoras que aparecen relacionados con anterioridad a fin de celebrar esta sesión extraordinaria a petición de los Sres. Concejales del Grupo Popular, en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Verificada la asistencia del quórum necesario para dar comienzo a la reunión se inicia la Sesión por el Sr. Alcalde.

Con carácter previo a la lectura del primer punto del orden del día, la portavoz del Grupo Popular, pide la palabra para tratar una cuestión de orden, manifestando que el partido popular viene observando que en esta legislatura es una práctica habitual aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito por la Junta de Gobierno Local, sin que las actas reflejen ningún concepto explicativo de su contenido ni de los importes comprometidos en dicho

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

reconocimiento, se trata de una competencia delegada del Pleno y los concejales de la oposición no son convocados a esa Junta de Gobierno Local, cuyas sesiones en este caso entiende que deben ser públicas.

Acto seguido manifiesta que el Grupo Popular ha solicitado la celebración de un Pleno extraordinario, fijando los puntos del orden del día y la forma en la que se han de elaborar los expedientes, así como los informes que debían de emitirse e incluirse en el expediente.

La secretaria sólo ha introducido los documentos que ha estimado procedentes y no los que los concejales del partido popular solicitaron, y en todos los expedientes faltan los correspondientes a cada una de las operaciones de gastos a que se refiere el reconcomiendo de gasto de la JGL concreta y los expedientes de pagos de cada uno de los créditos reconocidos. Por otro lado, el Informe de legalidad se emite en un sentido no solicitado y no se emite el Informe de Intervención en ninguno de los expedientes. Con esta actitud se está vulnerando el derecho de participación y de información de los concejales.

La Sra. Cristina pregunta si le van a facilitar la documentación requerida en este acto.

Pide que se deje constancia en el acta que no se le entrega documentación alguna y solicita que se suspenda el pleno y se vuelva a convocar en ocho días durante los cuales se deberá dar acceso a todos los documentos solicitados en la convocatoria y la emisión de los informes de legalidad y de intervención en los términos solicitados.

El Sr. Alcalde le replica que como suele ocurrir, la oposición interpreta la ley como le interesa, y que en este caso confunden dos derechos que tienen como concejales de la oposición, uno es a convocar pleno extraordinario y otro es el derecho de acceso a la información que también la tenéis, pero las formas de ejercer cada uno de estos derechos son diferentes y cada uno tiene un procedimiento distinto. Si queréis información concreta podéis acceder a ella cada vez que queráis; tenéis a vuestra disposición los documentos que integran los expedientes administrativos de los reconocimientos extrajudiciales de cada uno de los años que solicitáis desde el día de la convocatoria del pleno; y se os ha facilitado los ADO de cada uno de las facturas que componen esos expedientes. Estos expedientes que salen de la contabilidad de cada uno de las facturas, lo tenéis a vuestra disposición.

Continúa diciendo que el expediente del pleno es lo que está aquí a vuestra disposición desde el día de la convocatoria del pleno, que además es nuestra obligación. Hemos recopilado toda la información que tenemos desde año 2015 y se ha puesto a disposición de todos los Concejales.

Continúa el Sr Alcalde explicando que considera que el reconocimiento extrajudicial de crédito, es un cauce legal para dar consignación presupuestaria a una serie de facturas que no se presentaron en su momento debidamente por los proveedores pero que son trabajos hechos para poder abonarlas, y si no lo hiciéramos estaríamos dañando a esos proveedores que hicieron un trabajo en su momento; con la anulación de estos procedimientos como usted pretende, estaríamos dañando a personas, proveedores que prestaron sus servicios en su momento.

El Sr. Alcalde dice que el problema de todo esto es que meta de por medio a los funcionarios del ayuntamiento sin dejarles hacer su trabajo, una cosa es la política, el grupo popular, el grupo socialista y otra cosa son los funcionarios del ayuntamiento. En este caso, la Secretaria, que apenas lleva tres meses, es una funcionaria del Ayuntamiento no es mi secretaria personal, es la Secretaria del Ayuntamiento y está para asistir a la Corporación. Ella ha expresado perfectamente en su informe lo que tiene que expresar en relación a los puntos del pleno. Así

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

que deje de dañar a las personas, que no tiene porque atacarlas, son funcionarios del Estado que están asistiendo y asesorando a la Corporación

Por todo estos motivos la propuesta de este equipo de gobierno es desestimar la cuestión de orden.

La señora Cristina contesta que en primer lugar tiene derecho a convocar tres pleno al año y tenemos derecho a decir como se deben preparar los expedientes y la documentación que debe incluir. En segundo lugar, dice que exigen aquello a lo que tienen derecho y eso es lo que están haciendo y tercer lugar hemos solicitado una serie de documentos concretos que no han sido dados (no identifica cuales).

Quiero que quede constancia en acta que la notificación de acceso a la información que se solicita al Ayuntamiento, se nos hace el día 25 a las 15:06 de la tarde, cuando el ayuntamiento está cerrado ; vulnerando de este forma el derecho a la información.

El Sr. Alcalde le contesta que olvida decir que, aunque la notificación electrónica le llegara a las 15:06, a las 14:00 h de la tarde se le llamo para avisarle de que la documentación estaba a su disposición y que, además, tampoco dice que presentó un escrito a las 9 de la noche del día 24 de octubre por registro electrónico; a las 8 del día siguiente es cuando tenemos constancia de sus solicitud de acceso a la información, así que estuvimos todo el día preparando la documentación requerida para dar cumplimiento a su petición de acceso a la información.

Se pasa a la votación de la cuestión de orden y se desestima por 7 votos en contra de los miembro del Grupo del Partido Socialista y 4 votos a favor de los miembros del Grupo Popular.

El Sr. Alcalde le da la palabra a la Sra. Secretaria por si quiere hacer alguna aclaración.

La Sra. Secretaría toma la palabra y aclara lo siguiente a los señores concejales:

El derecho de los corporativos, reconocido en el artículo 46.2.a) de la LEBREL, es a solicitar la convocatoria de un pleno extraordinario para los asuntos que consideren conveniente tratar, a lo que no alcanza de ningún modo, ese derecho es a determinar el contenido documental del expediente, que corresponde en todo caso a la secretaria de la Corporación.

De igual modo, no pueden determinar cuál debe ser el contenido de los informes que emita la secretaria, que lo hace de acuerdo con las exigencias legales y sobre la propuesta de acuerdo, no sobre lo que los concejales de la oposición deseen que se informe. Los informes que han de constar en los expedientes deberán contener los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos en que fundamenten su criterio y la propuesta de resolución, todo ello relacionado con la propuesta de acuerdo formulada.

En todo caso, sin perjuicio del derecho de los concejales a obtener la información que en cada momento consideren oportuno, le recuerdo que toda comunicación con el Ayuntamiento deberán dirigirla al Sr. Alcalde, por lo que esta Secretaría no volverá a atender escritos de los señores concejales, salvo cuando así lo disponga el Sr. Alcalde, devolviendo cualquiera que se dirija directamente a ella. Igualmente pongo en su conocimiento que de mantener la actitud que los señores concejales de la oposición tienen con esta secretaria, pondré los hechos en conocimiento del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y tesoreros de Administración local de la provincia de Málaga, así como en del Consejo Andaluz y de Consejo General, por si los servicios jurídicos de esta organización colegial pudieran considerar su actitud como entorpecedora de mis



Ayuntamiento de Guaro

funciones, para que si procede, ejerzan las acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, se le aclara que cualquier acción que pretenda ejercitar en vía contenciosa administrativa ha de dirigirla contra un previo acto expreso de órgano de gobierno y no de una funcionaria que no tiene competencia para ello.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura del primer punto del orden del día:

“Punto 1º. Posibles irregularidades de la aprobación de créditos extrajudiciales acordada en el punto 4 del orden del día de la Junta de Gobierno ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015.”

Se comienza a tratar el punto relacionado con las posibles irregularidades en la aprobación de créditos extrajudiciales acordada en el punto 4 del orden del día de la Junta de Gobierno ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015. El expediente administrativo que se trae a pleno consta de la siguiente documentación:

- Solicitud por parte del grupo popular de convocatoria de pleno extraordinario de fecha ;
- Copia del expediente administrativo número 378/2015; relativo a la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que se aprobó en Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015; con la siguiente documentación: Providencia de Alcaldía iniciando el procedimiento; Informe de Secretaria Intervención; Informe de Intervención FAVORABLE para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito; Propuesta de aprobación de Reconocimiento extrajudicial de crédito por la Junta de Gobierno Local; Anexo con las relación de facturas para aprobar con este procedimiento
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito en virtud de los informes favorables obrantes en el oportuno expediente.
- Informe de Secretaria Intervención, informando el punto del orden del día, con el siguiente tenor literal” **EXPEDIENTE: 318/2018, INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con la solicitud de pleno extraordinario solicitado por el Grupo Popular de Guaro de fecha 4 de octubre de 2018 y en relación con la formación de los expedientes de cada uno de los puntos propuestos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 4 de octubre de 2018 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Guaro la solicitud por parte de los concejales del Grupo Popular de convocatoria de Pleno Extraordinario, cuya propuesta de Orden del día ha sido la siguiente:

“1.- Sobre posibles irregularidades de la aprobación de créditos extrajudiciales acordada en el punto 4 del orden del día de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015.

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

- 2.- Sobre posibles irregularidades de la aprobación de créditos extrajudiciales acordada en el punto 3 del orden del día de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2016.
- 3.- Sobre posibles irregularidades de la aprobación de créditos extrajudiciales acordada en el punto 4 del orden del día de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 16 de junio de 2017.
- 4.- Sobre posibles irregularidades de la aprobación de créditos extrajudiciales acordada en el punto 3 del orden del día de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 5.- Sobre posibles irregularidades de la aprobación de créditos extrajudiciales acordada en el punto 3 del orden del día de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 27 de abril de 2018.”

SEGUNDO. Se ha solicitado la formación de expediente por cada uno de los cinco puntos propuestos con los siguientes documentos:

1. Providencia de Alcaldía ordenando formar el expediente.
2. Informe de Legalidad que se solicita con un contenido concreto.
3. Informe de Intervención que se solicita con un contenido concreto.
4. Propuesta de acuerdo.
5. Expedientes correspondientes de cada una de las operaciones de gastos a que se refiere el reconocimiento de los créditos aprobados en la correspondiente Junta de Gobierno Local.
6. Expediente correspondiente al punto 4 de la Junta de Gobierno local de 2 de diciembre de 2015.
7. Certificado de acuerdo 4 de la Junta de Gobierno Ordinaria de 2 de diciembre de 2015.
8. Expediente de pago de cada uno de los créditos reconocidos.

TERCERO. En relación al punto primero, consta en la Secretaria de este Ayuntamiento Expediente administrativo número 378/2015; relativo a la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que se aprobó en Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015; con la siguiente documentación: Providencia de Alcaldía iniciando el procedimiento; Informe de Secretaria Intervención; Informe de Intervención FAVORABLE para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito; Propuesta de aprobación de Reconocimiento extrajudicial de crédito para la Junta de Gobierno Local; Anexo con las relación de facturas para aprobar con este procedimiento y por último consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito en virtud de los informes favorables obran tes en el oportuno expediente.

En relación al punto segundo, consta en la Secretaria de este Ayuntamiento Expediente administrativo número 205/2016; relativo a la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que se aprobó en Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2016; con la siguiente documentación: Providencia de Alcaldía iniciando el procedimiento; Informe



Ayuntamiento de Guaro

de Secretaria Intervención; Informe de Intervención FAVORABLE para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito; relación de facturas para la aprobación de Reconocimiento extrajudicial de crédito para la Junta de Gobierno Local; Anexo con las relación de facturas para aprobar con este procedimiento y por último consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito en virtud de los informes favorables obrantes en el oportuno expediente.

En relación al punto tercero, consta en la Secretaria de este Ayuntamiento Expediente administrativo número 166/2017; relativo a la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que se aprobó en Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 16 de junio de 2017; con la siguiente documentación: Providencia de Alcaldía iniciando el procedimiento; Informe de Secretaria Intervención; Informe de Intervención FAVORABLE para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito; facturas para aprobar con este procedimiento y por último consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito en virtud de los informes favorables obrantes en el oportuno expediente.

En relación al punto cuarto, consta en la Secretaria de este Ayuntamiento Expediente administrativo número 332/2017; relativo a la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que se aprobó en Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017; con la siguiente documentación: Providencia de Alcaldía iniciando el procedimiento; Informe de Secretaria Intervención; Informe de Intervención FAVORABLE para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito; facturas para aprobar con este procedimiento y por último consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito en virtud de los informes favorables obrantes en el oportuno expediente.

En relación al punto quinto, consta en la Secretaria de este Ayuntamiento Expediente administrativo número 114/2018; relativo a la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que se aprobó en Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 27 de abril de 2018; con la siguiente documentación: Providencia de Alcaldía iniciando el procedimiento; Informe de Secretaria Intervención; Informe de Intervención FAVORABLE para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito; facturas que se para aprobar con este procedimiento y por último consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito en virtud de los informes favorables obrantes en el oportuno expediente.

CUARTO. La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno en cada uno de los puntos propuestos es el siguiente:

- 1.- Anular el reconocimiento de los créditos aprobados en cada una de las Juntas de Gobierno Local correspondientes.
- 2.- Crear una Comisión de Investigación formada por cinco miembros, de representación proporcional al resultado electoral, que investigue y concrete las irregularidades existentes, proponiendo al pleno las medidas oportunas para su correcta contabilización y determinación

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

de las responsabilidades a las que las irregularidades hayan dado lugar, con emisión del correspondiente informe y conclusiones en el plazo de dos meses, autorizando a examinar todos los documentos municipales que tenga relación con la materia investigada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales (RD500).
- Bases de Ejecución del presupuesto 2018.
- Los artículos 17.11, 25 a 28 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Los artículos 63 y siguientes del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

INFORME

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto refundido de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) y del artículo 173.3 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente lo sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos:

En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de los miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.

Por otra parte el contenido del asesoramiento legal preceptivo viene delimitado y definido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional :

“3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

“La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.”

Por parte de los concejales del Grupo Popular se solicita con la antelación suficiente Informe

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

de Legalidad con el siguiente contenido: sobre la posible ilegalidad del acuerdo 4 adoptado en la Junta de Gobierno de 2/12/2015; sobre la posible ilegalidad del acuerdo 3 adoptado en la Junta de Gobierno de 10/08/2016, sobre la posible ilegalidad del acuerdo 4 adoptado en la Junta de Gobierno de 16/06/2017, sobre la posible ilegalidad del acuerdo 3 adoptado en la Junta de Gobierno de 28/12/2017, y sobre la posible ilegalidad del acuerdo 3 adoptado en la Junta de Gobierno de 27/04/2018 al no haberse celebrado con publicidad y convocatoria de los concejales no miembros al tratarse de acuerdos de la competencia delegada en la Junta de Gobierno; forma en la que se contrajeron las deudas municipales reconocidas; competencia del órgano municipal para la aprobación de los gastos a que los créditos hacían referencia; si se cumplió la legalidad en la aprobación de los créditos extrajudiciales mencionados; sobre la legalidad de la forma en la que se incluyeron en el Presupuesto del año correspondiente y en la Cuenta General correspondiente e Informe de Intervención con el siguiente contenido: sobre la forma en la que los créditos reconocidos fueron incorporados al Presupuesto correspondiente; cómo y cuando se incrementaron las partidas presupuestarias correspondientes, cómo fueron reflejadas en dicho Presupuesto, cómo afectaron a la regla del gasto y cumplimiento del Plan de Ajuste vigente en el ejercicio y cómo tuvieron entrada en la contabilidad municipal de citado ejercicio en relación a cuestiones sobre el expediente administrativo aprobado en Junta de gobierno Local de fecha de 2 de diciembre de 2015; en Junta de gobierno Local de fecha de 10 de agosto de 2016, en Junta de gobierno Local de fecha de 16 de junio de 2017; en Junta de gobierno Local de fecha de 28 de diciembre de 2017 y en Junta de gobierno Local de fecha de 27 de abril de 2018.

La solicitud de informe legal preceptivo a la que hace referencia la legislación vigente ha de entenderse referida a expedientes que den lugar a la adopción de acuerdos del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o Resoluciones de Alcaldía, es decir, sobre asuntos que van a ser objeto de resolución, pronunciándose sobre la corrección o incorrección legal del acuerdo o resolución a adoptar. La secretaría emite informes de legalidad en sentido estricto, no de oportunidad de las cuestiones planteadas. La Secretaria es la asesora de la Corporación, función que debe desarrollar dentro de lo que establece la legislación expuesta.

En este caso concreto y aplicando lo anterior, debo pronunciarme sobre la legalidad de la propuesta de acuerdo a adoptar en el pleno y propuesto por el Grupo Popular; que no es otra que la Anulación de los Créditos Extraordinario de Crédito aprobado por la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015, Anulación de los Créditos Extraordinario de Crédito aprobado por la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2016, Anulación de los Créditos Extraordinario de Crédito aprobado por la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 16 de junio de 2017, Anulación de los Créditos Extraordinario de Crédito aprobado por la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017, Anulación de los Créditos Extraordinario de Crédito aprobado por la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 27 de abril de 2018. Se debe informar las propuestas de acuerdo que se pretenden aprobar en pleno, el resto de la información requerida por el Grupo Popular es una labor de información a cada uno de los miembros de la Corporación que excede de las funciones que se encomienda a esta Secretaría. El acceso a la información de estos expedientes administrativos finalizados lo autoriza el Sr. Alcalde. No obstante, se incorpora a este punto copia del expediente administrativo tramitado en su momento en el que se aprobó el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito.

SEGUNDO. *La propuesta de acuerdo de los concejales del Grupo Popular para cada uno de los puntos propuestos para el Pleno Extraordinario que han solicitado es el siguiente:*

- 1.- Anular el reconocimiento de los créditos que se aprobaron en cada uno de las*

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

Juntas de Gobierno local mencionadas anteriormente.

2.- Crear una Comisión de Investigación formada por cinco miembros, de representación proporcional al resultado electoral, que investigue y concrete las irregularidades existentes, proponiendo al pleno las medidas oportunas para su correcta contabilización y determinación de las responsabilidades a las que las irregularidades hayan dado lugar, con emisión del correspondiente informe y conclusiones en el plazo de dos meses, autorizando a examinar todos los documentos municipales que tenga relación con la materia investigada.”

No procede realizar anulación por parte del Pleno del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2015, ni del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito aprobado por la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2016, ni del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017, ni del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017, ni del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2018, en virtud del principio de que la Administración no puede ir contra sus propios actos declarativos de derechos. Solo en los casos en los que los actos incurran en vicios de nulidad radical o anulabilidad podrán revisarse los actos, pero aún en ese caso no es posible su revisión mediante un acuerdo simple del pleno, sino que es preciso someterse a los procedimientos expresamente previsto por la ley, como son la revisión de oficio para supuestos de nulidad de pleno derecho y la declaración de lesividad y posterior impugnación en vía contencioso administrativa para los actos anulables.

Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se trata de un mecanismo excepcional: la Administración puede declarar la invalidez de sus propios actos sin intervención judicial, pero solo en supuestos de invalidez grave o cualificada y, por tanto, se trata de un supuesto más restrictivo que el de la declaración de lesividad.

Si el vicio del acto fuera solo de anulabilidad, es decir, cualquier infracción del ordenamiento jurídico, distinta de la que produce nulidad radical, incluida la desviación de poder, el Ayuntamiento deberá declarar lesivo el acto por acuerdo de pleno e impugnarlo posteriormente en vía contenciosa en el caso que proceda.

Por lo tanto no es posible que el pleno, sin más, anule el acuerdo de reconocimiento extrajudicial como pretende la propuesta de acuerdo del Grupo Popular, toda vez que este, en cuanto reconoce derechos de terceros frente al Ayuntamiento, es un acto declarativo de derechos.

Nada impide que los concejales puedan proponer el inicio del expediente de revisión de oficio o la declaración de lesividad, pero para ello deberán fundamentar cuáles son los vicios del acto que se pretende revisar a través del procedimiento oportuno conforme a derecho.

TERCERO. El Grupo Popular propone la creación de una Comisión de Investigación que



Ayuntamiento de Guaro

investigue y concrete las supuestas irregularidades existentes. Se trata de una Comisión Informativa especial regulada en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. Corresponde al Pleno acordar la creación de la misma para el estudio del asunto concreto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Acto seguido se le da la palabra a la Sra. Fernández, plantea una cuestión de orden en este punto quien comienza diciendo que quiere que quede constancia en el acta de la sentencia número 1806/2018 del TSJ de Andalucía:

“SENTENCIA N. 1806/2018
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA
RECURSO DE APELACION N° 545/18

(...)

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Avelino Barrionuevo Gener, en nombre y representación de CRISTINA FERNANDEZ DE MIGUEL, CLAUDIA ELENA DIEZ MONSALVE, CARMEN BERROCAL BELLIDO y FERNANDO JOSE GONZALEZ FERNANDEZ frente a la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Málaga de fecha 5 de diciembre de 2017, que se revoca, y en su lugar se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto para declarar que se ha vulnerado el derecho a la participación política de los recurrentes, anulándose el pleno municipal de fecha 1 de marzo de 2017, con expresa imposición de las costas de la primera instancia a cargo de la Administración demandada.”

La Sr. Cristina continúa con su intervención señalando que este reconocimiento hace referencia a 13 facturas del año 2012; 5 facturas realizadas en el ejercicio 2013 y 15 facturas correspondiente al ejercicio 2014. Hace referencia al expediente y a los informes del expediente administrativo de reconocimiento extrajudicial de crédito del año 2015. Señala que estas obligaciones de pago afloran gastos realizados sin ninguna partida presupuestaria existente. El reconocimiento de crédito de gastos existentes no declarados no puede hacerse por la vía del reconocimiento de crédito utilizada por la Junta de Gobierno.

Continúa diciendo que en esta ocasión, el expediente de aprobación incorpora referencia de las facturas con fechas, importes, identificación del proveedor y concepto con la aplicación presupuestaria a la que dice ser destinada. Cita cada una de las partidas a las que se imputa las facturas en cuestión.

Las alegaciones que el partido popular presentó a la aprobación del presupuesto del año 2015 no fueron atendidas; provocando que este partido interpusiera una querrela criminal por falsedad de documentos y que obligó traer de nuevo al pleno las alegaciones al presupuesto y su aprobación definitiva sin que se hubiera modificado con esta aprobación definitiva el contenido de la aprobación provisional que no contenía la partida de los créditos extrapresupuestarios aprobados.

En virtud del Informe de Secretaria Intervención no procede aprobar la anulación de los REC ya



Ayuntamiento de Guaro

que se debe hacer a través de otro procedimiento administrativo; así que simplemente proponemos crear una comisión de investigación formada por 5 miembros, de representación proporcional al resultado electoral, que investigue las irregularidades existentes, proporcionando al pleno las medidas oportunas para su correcta contabilización y determinación de las responsabilidades a que irregularidades hayan dado lugar, con emisión del correspondiente informe y conclusión en el plazo de dos meses, autorizando a examinar todos los documentos municipales que tengan relación con la materia investigada.

La Sra. Cristina quiere que conste en acta que no se les ha dado la información que se han solicitado (no refieren sin embargo ningún antecedente o documentos concretos), y que los expedientes no se han preparado en la forma que indica el partido popular.

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica que los expedientes están completos y contienen todos los documentado que deben integrarlos; el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito del año 2015 tiene toda la documentación necesario; la providencia de alcaldía iniciando el procedimiento; el Informe de Secretaria de su momento, Informe de Intervención favorable para aprobar el REC y la oportuna propuesta de acuerdo para que se aprueba en la correspondiente Junta de Gobierno Local, el anexo con las correspondientes facturas y el acuerdo de la JGL aceptando esa propuesta de acuerdo. El expediente se aprueba conforme a la ley.

En cuanto al tema del presupuesto de 2015, usted interpone querrela criminal por cualquier cuestión documental; menos mal que los Juzgados van conociéndola y el Juez de turno supo ver que era una cuestión documental y que aquello no era motivo para interponer una querrela criminal y la archivó. Y en segundo lugar este ayuntamiento obtuvo una sentencia favorable al presupuesto 2015 y por lo tanto se aprobó definitivamente sin ningún tipo de problema. Así que el presupuesto de 2015 nos lo denunciaron no por un tema administrativo sino a través de una querrela criminal y el Juzgado de Instrucción de Coín nos dio la razón.

Continúa diciendo que tanto este expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito como los demás, contiene toda la documentación que se elaboró en su momento y además el expediente cuenta con un informe de Secretaria Intervención, informando el asunto que viene a debatirse a pleno. Como ya he dicho antes, usted tiene derecho a convocar un pleno pero lo que no puede ser es que diga el contenido de cada uno de los expedientes.

El Sr. Alcalde termina diciendo que los expedientes están completos, cuenta con el informe de secretaria y no tenemos que decir nada sobre la elaboración ni el contenido de los mismos.

La Sr. Cristina toma la palabra para decir que las sesiones de la Junta de Gobierno local deben ser publicas, le dice que no ha obtenido ninguna sentencia favorable en relación al presupuesto.

Quiere que quede constancia en acta de la sentencia mencionada anteriormente ya que el Alcalde no da permiso para leer toda la sentencia en el salón de pleno. Además solicita que quede constancia en el acta que no se les ha aportado la documentación exigida.

La Sra. Cristina señala, que en virtud del Informe de Secretaria Intervención, no se puede proponer la Anulación de los reconocimientos extrajudiciales de Crédito; así que modificamos la propuesta de acuerdo que sería la siguiente: “Crear una Comisión de investigación formada por cinco miembros, de representación proporcional al resultado electoral, que investigue y concrete las irregularidades existentes, proponiendo al pleno las medidas oportunas para su correcta contabilización y determinación de las responsabilidades a las que las irregularidades hayan dado lugar, con emisión del correspondiente informe y conclusiones en el plazo de dos meses,

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

autorizando a examinar todos los documentos municipales que tengan relación con la materia investigada.”

Efectuada la lectura de la propuesta. El Pleno, con 4 votos a favor del grupo popular y 7 votos en contra del grupo socialista, no se aprueba la propuesta.

Seguidamente el Sr. Alcalde lee el segundo punto del orden del día, con el siguiente tenor literal:

“Punto 2º. Posibles irregularidades de la aprobación de créditos extrajudiciales acordada en el punto 3 del orden del día de la Junta de Gobierno ordinaria de fecha 10 de Agosto de 2016”.

Se comienza a tratar el punto relacionado con las posibles irregularidades en la aprobación de créditos extrajudiciales acordada en el punto 4 del orden del día de la Junta de Gobierno ordinaria de fecha 10 de Agosto de 2016, el expediente administrativo que se trae a pleno consta de la siguiente documentación:

- Solicitud por parte del grupo popular de convocatoria de pleno extraordinario de fecha ;
- Copia del expediente administrativo número 205/2016; relativo a la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que se aprobó en Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2016; con la siguiente documentación: Providencia de Alcaldía iniciando el procedimiento; Informe de Secretaria Intervención; Informe de Intervención FAVORABLE para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito; relación de facturas para la aprobación de Reconocimiento extrajudicial de crédito para la Junta de Gobierno Local; Anexo con las relación de facturas para aprobar con este procedimiento.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito en virtud de los informes favorables obrantes en el oportuno expediente.
- Informe de Secretaria Intervención, informando el punto del orden del día, con el mismo tenor literal a la que se hace referencia en el primer punto del orden del día de este pleno.

Toma la palabra a la Sra. Fernández, quien manifiesta nuevamente que quede constancia que no que no se le ha entregado la documentación solicitada (tampoco en esta ocasión dice cual) ni en estos días ni en esta sesión plenaria.

Hace referencia a que en este expediente no se identifica las partidas presupuestarias a las que se reconoce, de este modo no se puede conocer concepto y capítulo presupuestario. La Sr. Cristina hace referencia a los informes emitido en su momento leyendo parte de su contenido y concluye que las afirmaciones de que contienen carecen de justificación en el informe de intervención, al no recogerse que se hubiera efectuado el registro de las facturas a los que tales créditos se refería. Tampoco recoge que se hubiera materializado los reconocimientos de las obligaciones de pagos a las que estas facturas ascendía en la cuenta del ejercicio en el que se materializado los servicios. Nuevamente estamos antes facturas sin consignación presupuestaria y no puede hacerse por la vía del REC. Con el presupuesto de 2016 se están pagando las facturas de años anteriores y así no se lleva la contabilidad pública. Con la aprobación definitiva del presupuesto de 2016 no se tuvo en cuenta las partidas correspondientes a los créditos extraordinarios aprobados.

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

En virtud del Informe de Secretaria Intervención no procede aprobar la anulación de los REC ya que se debe hacer a través de otro procedimiento administrativo; así que simplemente proponemos crear una comisión de investigación formada por 5 miembros, de representación proporcional al resultado electoral, que investigue las irregularidades existentes, proporcionando al pleno las medidas oportunas para su correcta contabilización y determinación de las responsabilidades a que irregularidades hayan dado lugar, con emisión del correspondiente informe y conclusión en el plazo de dos meses, autorizando a examinar todos los documentos municipales que tengan relación con la materia investigada.

El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que no va a repetir lo mismo que en el punto anterior. El expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2016 está completo y formado por Providencia de Alcaldía, el Informe de Intervención favorable para aprobar el REC, Informe de Secretaria y la correspondiente propuesta de aprobación y anexo con la relación de facturas.

Aclara que el Pleno delegó en su momento unas competencias en la Junta de Gobierno Local, como resultado de las elecciones locales; en virtud de ese resultado fue el Alcalde el que decidió la composición de la JGL. Las Juntas de Gobierno y los Decretos de Alcaldía son mecanismo para dar agilidad a la administración pública.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que se aprueba el REC con todos los informes favorables de Intervención y de Secretaria, así que se aprueba conforme a la legislación vigente.

En cuanto a la creación de una comisión de investigación que propone, a la vista de que todos los expedientes tienen informes favorables de intervención y de Secretaría, consideramos que no es necesaria su creación.

Interviene de nuevo la Sra. Cristina, quien le dice que el Pleno puede delegar las competencias que la ley permite a la JGL pero esas sesiones deben ser públicas y se deben convocar a los concejales, está vulnerando nuestro derecho.

Efectuada la lectura de la propuesta y sometida a votación, por el Pleno con 4 votos a favor del grupo popular y 7 votos en contra del grupo socialista, no se aprueba la propuesta.

Seguidamente el Sr. Alcalde lee el tercer punto del orden del día, con el siguiente tenor literal:

“Punto 3º. Posibles irregularidades de la aprobación de créditos extrajudiciales acordada en el punto 4 del orden del día de la Junta de Gobierno ordinaria de fecha 16 de Junio de 2017”.

Se comienza a tratar el punto relacionado con las posibles irregularidades en la aprobación de créditos extrajudiciales acordada en el punto 4 del orden del día de la Junta de Gobierno ordinaria de fecha 16 de Junio de 2017. El expediente administrativo que se trae a pleno consta de la siguiente documentación:

- Solicitud por parte del grupo popular de convocatoria de pleno extraordinario de fecha ;
- Copia del expediente administrativo número 166/2017; relativo a la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que se aprobó en Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 16 de junio de 2017; con la siguiente documentación: Providencia de Alcaldía iniciando el procedimiento; Informe de Secretaria Intervención; Informe de Intervención



Ayuntamiento de Guaro

FAVORABLE para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito; facturas para aprobar con este procedimiento

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito en virtud de los informes favorables obrantes en el oportuno expediente.

- Informe de Secretaría Intervención, informando el punto del orden del día, con el mismo tenor literal a la que se hace referencia en el primer punto del orden del día de este pleno.

Acto seguido se le da la palabra a la Sra. Fernández, quien manifiesta nuevamente que no se le ha entregado la documentación solicitada ni se ha preparado el Pleno en los términos que ha solicitado el grupo popular.

Continúa con la palabra para decir que en este caso el reconocimiento está relacionado con 6 facturas en el que sólo se recoge nombre del facturante, fecha, concepto e importe y que se emiten durante los años 2011 a 2015. No se identifica las partidas presupuestarias a las que se reconoce, de este modo no se puede conocer concepto y capítulo presupuestario. La Sr. Cristina hace referencia a los informes emitido en su momento leyendo parte de su contenido y concluye que las afirmaciones de que contienen carecen de justificación en el informe de intervención, al no recogerse que se hubiera efectuado el registro de las facturas a los que tales créditos se refería. Tampoco recoge que se hubiera materializado los reconocimientos de las obligaciones de pagos a las que estas facturas ascendía en la cuenta del ejercicio en el que se materializado los servicios. Nuevamente estamos antes facturas sin consignación presupuestaria y no puede hacerse por la vía del REC. Los reconocimientos de créditos se hicieron con posterioridad a la aprobación definitiva del presupuesto de 2017, por lo que en su caso hubiera sido necesario la tramitación de una modificación presupuestaria que no se hizo.

La Sra. Cristina señala que en virtud del Informe de Secretaria Intervención no procede aprobar la anulación de los REC ya que se debe hacer a través de otro procedimiento administrativo; así que simplemente proponemos crear una comisión de investigación formada por 5 miembros, de representación proporcional al resultado electoral, que investigue las irregularidades existentes, proporcionando al pleno las medidas oportunas para su correcta contabilización y determinación de las responsabilidades a que irregularidades hayan dado lugar, con emisión del correspondiente informe y conclusión en el plazo de dos meses, autorizando a examinar todos los documentos municipales que tengan relación con la materia investigada.

El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que al igual que en los puntos anteriores, el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2017 está completo y formado por Providencia de Alcaldía, el Informe de Intervención favorable para acordar el REC, Informe de Secretaria, el anexo de las facturas y la correspondiente propuesta de aprobación del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. Además en el expediente del pleno, se encuentra el informe de Secretaría Intervención, por estos motivos consideramos que la propuesta que se somete al pleno no se debe aprobar.

Efectuada la lectura de la propuesta y sometida a votación, por el Pleno con 4 votos a favor del grupo popular y 7 votos en contra del grupo socialista, no se aprueba la propuesta.

Seguidamente el Sr. Alcalde lee el cuarto punto del orden del día, con el siguiente tenor literal:

“Punto 4º. Posibles irregularidades de la aprobación de créditos extrajudiciales acordada

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

en el punto 3 del orden del día de la Junta de Gobierno ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017”.

Se comienza a tratar el punto relacionado con las posibles irregularidades en la aprobación de créditos extrajudiciales acordada en el punto 4 del orden del día de la Junta de Gobierno ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017. El expediente administrativo que se trae a pleno consta de la siguiente documentación:

- Solicitud por parte del grupo popular de convocatoria de pleno extraordinario de fecha ;
- Copia del expediente administrativo número 332/2017; relativo a la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que se aprobó en Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017; con la siguiente documentación: Providencia de Alcaldía iniciando el procedimiento; Informe de Secretaria Intervención; Informe de Intervención FAVORABLE para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito; facturas para aprobar con este procedimiento .
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito en virtud de los informes favorables obrantes en el oportuno expediente.
- Informe de Secretaria Intervención, informando el punto del orden del día, con el mismo tenor literal a la que se hace referencia en el primer punto del orden del día de este pleno.

Acto seguido le da la palabra a la Sra. Fernández, quien manifiesta nuevamente que constancia que no se le ha entregado la documentación solicitada (no indica cual) ni se ha preparado el Pleno en los términos que ha solicitado el grupo popular.

Este reconocimiento hace referencia a cuatro facturas de las que sólo se recoge nombre del facturante, fecha, concepto e importe de dos de ellas. No se identifican las partidas presupuestarias a las que se reconoce, de este modo no se puede conocer concepto y capítulo presupuestario. La Sr. Cristina hace referencia a los informes de intervención emitidos en su momento leyendo parte de su contenido y concluye que las afirmaciones de que contienen carecen de justificación en el informe de intervención, al no recogerse que se hubiera efectuado el registro de las facturas a los que tales créditos se referían. Tampoco recoge que se hubiera materializado los reconocimientos de las obligaciones de pagos a las que estas facturas ascendían en la cuenta del ejercicio en el que se materializaron los servicios. Nuevamente estamos ante facturas sin partida presupuestaria y no puede hacerse por la vía del REC. Los reconocimientos de créditos se hicieron con posterioridad a la aprobación definitiva del presupuesto de 2017, por lo que en su caso hubiera sido necesario la tramitación de una modificación presupuestaria que no se hizo.

La Sra. Cristina señala que en virtud del Informe de Secretaria Intervención no procede aprobar la anulación de los REC ya que se debe hacer a través de otro procedimiento administrativo; así que simplemente proponemos crear una comisión de investigación formada por 5 miembros, de representación proporcional al resultado electoral, que investigue las irregularidades existentes, proporcionando al pleno las medidas oportunas para su correcta contabilización y determinación de las responsabilidades a que irregularidades hayan dado lugar, con emisión del correspondiente informe y conclusión en el plazo de dos meses, autorizando a examinar todos los documentos municipales que tengan relación con la materia investigada.

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito está completo y formado por Providencia de Alcaldía, el Informe de Intervención favorable para aprobar el REC, Informe de Secretaria, anexo de facturas y la correspondiente propuesta de aprobación; con todas las exigencias legales existentes. Por estos motivos consideramos que la propuesta que se somete al pleno no se debe aprobar.

A lo que le pregunta la Sr. Fernández que porqué le molesta hablar de las cuentas municipales.

El Sr. Alcalde le replica que a él no le molesta que ponga un escrito a las 12 de la noche, lo que molesta es que venga a las 8 de la mañana del día siguiente solicitando lo que pedía la noche anterior y, encima, diciendo que la secretaria no estaba en su puesto de trabajo.

Toma de nuevo la palabra la señora Cristina para decir que acuden al Ayuntamiento a las 9 de la mañana y tenemos que preguntan por la Sr. Secretaria que es la responsable de la documentación y del expediente.

Efectuada la lectura de la propuesta, por el Pleno con 4 votos a favor del grupo popular y 7 votos en contra del grupo socialista, no se aprueba la propuesta.

Seguidamente el Sr. Alcalde lee el quinto punto del orden del día, con el siguiente tenor literal:

“Punto 5º. Posibles irregularidades de la aprobación de créditos extrajudiciales acordada en el punto 3 del orden del día de la Junta de Gobierno ordinaria de fecha 27 de abril de 2018”.

Se comienza a tratar el punto relacionado con las posibles irregularidades en la aprobación de créditos extrajudiciales acordada en el punto 4 del orden del día de la Junta de Gobierno ordinaria de fecha 27 de abril de 2018. El expediente administrativo que se trae a pleno consta de la siguiente documentación:

- Solicitud por parte del grupo popular de convocatoria de pleno extraordinario de fecha ;
- Copia del expediente administrativo número 114/2018; relativo a la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que se aprobó en Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 27 de abril de 2018; con la siguiente documentación: Providencia de Alcaldía iniciando el procedimiento; Informe de Secretaria Intervención; Informe de Intervención FAVORABLE para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito; facturas que se para aprobar con este procedimiento.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito en virtud de los informes favorables obrantes en el oportuno expediente.
- Informe de Secretaria Intervención, informando el punto del orden del día, con el mismo tenor literal a la que se hace referencia en el primer punto del orden del día de este pleno.

Acto seguido le da la palabra a la Sra. Fernández, quien manifiesta nuevamente que no se le ha entregado la documentación solicitada ni se ha preparado el Pleno en los términos que ha solicitado el grupo popular.

Este reconocimiento hace referencia a nueve facturas en las que sólo se hace mención al nombre

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

de quien emite la factura, concepto e importe. La Sr. Cristina hace referencia a los informes de intervención emitido en su momento leyendo parte de su contenido y concluye que las afirmaciones de que contienen carecen de justificación en el informe de intervención, al no recogerse que se hubiera efectuado el registro de las facturas a los que tales créditos se referían. Tampoco recoge que se hubiera materializado los reconocimientos de las obligaciones de pagos a las que estas facturas ascendía en la cuenta del ejercicio en el que se materializado los servicios. Nuevamente estamos antes facturas sin partida presupuestaria y no puede hacerse por la vía del REC. Los reconocimientos de créditos se hicieron con posterioridad a la aprobación definitiva del presupuesto de 2018, por lo que en su caso hubiera sido necesario la tramitación de una modificación presupuestaria que no se hizo. Continúa diciendo que se incumple la regla del gasto y plan de ajuste vigente y se incumple la ley de transparencia, le recuerda que existe un decreto de la Junta de Andalucía que lo dice que bajo su responsabilidad debe ser transparente para no incurrir en una falta grave; que quede constancia de esto último en el acta y no ocurra como en el último pleno que no se recogió este decreto.

La Sra. Cristina señala, que en virtud del Informe de Secretaria Intervención, no se puede proponer la Anulación de los reconocimientos extrajudiciales de Crédito; así que modificamos nuestra propuesta de acuerdo que sería la siguiente: “Crear una comisión de investigación formada por 5 miembros, de representación proporcional al resultado electoral, que investigue las irregularidades existentes, proporcionando al pleno las medidas oportunas para su correcta contabilización y determinación de las responsabilidades a que irregularidades hayan dado lugar, con emisión del correspondiente informe y conclusión en el plazo de dos meses, autorizando a examinar todos los documentos municipales que tengan relación con la materia investigada..”

Intercambian ciertas diferencias el Sr. Alcalde y la Sr. Fernández. Interviene una persona del público y le dice el señor Alcalde que no puede intervenir, la expulsa de la sesión plenaria por alterar el orden del pleno.

Efectuada la lectura de la propuesta y sometida a votación, por el Pleno con 4 votos a favor del grupo popular y 7 votos en contra del grupo socialista, no se aprueba la propuesta.

Dado el carácter extraordinario de la sesión, no existe turno de ruegos y preguntas, y habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el orden del día de la Sesión, por el Señor Alcalde Presidente se da por concluida la sesión, siendo las once horas del día de sus inicio, de todo como Secretaria Interventora certifico.